



RESOLUCION No. DESAJVAR23-1558
15 de diciembre de 2023

«Por medio de la cual se declara la no conformación del registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para la vigencia 2024 - Seccional Valledupar»

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades legales, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de Septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de Abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2020, que contiene el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 167 dispone: *“Vehículos inmovilizados por orden judicial. - Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial”*.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la disposición antes citada, expidió el Acuerdo 2586 de 2004, el cual en su artículo primero reza: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*

Que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos, en virtud de orden impartida por Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos éstos, al parqueadero más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización, y que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante Resolución número DESAJVAR23-1465 del 21 de noviembre de 2023, esta Dirección Seccional estableció las tarifas, para la vigencia 2024, por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que en virtud de lo anterior, esta Seccional mediante Circular número DESAJVAC23-94 del 23 de noviembre de 2023, abrió convocatoria pública para aquellos interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial, para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la convocatoria fue publicada en la página web de la Rama Judicial desde el día 24 de noviembre de 2023, en cumplimiento del principio de publicidad y libre concurrencia.



Que el día martes 28 de noviembre de 2023, fue publicado aviso de convocatoria, en el medio de comunicación, periódico El Pílon, con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y dar cumplimiento al principio de publicidad.



Que en el mismo sentido, se instalaron avisos en las puertas de ingreso de las sedes judiciales en el municipio de Valledupar, dando aviso a propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cesar, fuesen personas naturales o jurídicas que estuviesen interesadas en recibir vehículos inmovilizados por órdenes proferidas por Jueces de la República a efectos de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registrasen ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina Palacio de Justicia, o a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en la convocatoria, hasta el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las 5:00 p.m.

Que en dicha Convocatoria Pública se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que durante el término de la Convocatoria se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	TIPOS DE VEHÍCULOS	PARQUEADERO DARIO (Cra. 4 No. 15-71) VALLEDUPAR			COMERCIALIZADORA MERCABASTOS (PARQUEADERO CALLE GRANDE)			PARQUEADERO EL TRIUNFO (Carrera 11 No. 19-110)			PARQUEADERO LOS CORALES (Cra. 11º N° 14-97)			PROMEDIO VALOR HORA (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR DÍA-NOCHE (Iva Incluido)	PROMEDIO VALOR MES (Iva Incluido)
		HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)	HORA (Iva Incluido)	DIA - NOCHE (Iva Incluido)	MES (Iva Incluido)			
1	AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	833,33	20.000	600.000	2.500	18.000	385.000	2.000	20.000	350.000	3.000	25.000	250.000	2.083	20.750	396.250
2	CAMIONES Y BUSES	1.250,00	30.000	900.000	0	0	0	0	0	0	3.000	30.000	300.000	2.125	30.000	600.000
3	MOTOCICLETAS	416,66	10.000	300.000	2.000	8.000	190.000	1.000	10.000	100.000	2.000	10.000	140.000	1.354	9.500	182.500

Que mediante acta número 01 de fecha 14 de diciembre de 2023, los Servidores Judiciales de las Áreas de Asistencia Jurídica y Administrativa y Financiera procedieron a verificar las propuestas recibidas dentro del plazo establecido en la Convocatoria mediante Circular DESAJVAC23-94 23 de noviembre de 2023.

Que en dicha acta, se evaluaron los requisitos y determinaron que los tres (3) proponentes no cumplen con los términos establecidos en la convocatoria.

Nombre o razón social persona natural o jurídica proponente	Representante Legal	Resultado
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S	CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO	NO CUMPLE
EMBARGOS LA PRINCIPAL BOSCONIA.	CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO	NO CUMPLE
JURIDICOS UPAR	CARLOS ALBERTO ACUÑA ACOSTA	NO CUMPLE

Que una vez cerrado el proceso de verificación, se remitió al Director Seccional el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes, en el cual se estableció que las propuestas presentadas NO CUMPLEN con el lleno de los requisitos establecidos en la Circular No. DESAJVAC23-94 del 23 de noviembre de 2023, toda vez, que luego de ingresar al sitio web de la aseguradora SURA <https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify,esta> no arrojó resultado alguno, tal como se evidencia en el Acta de Evaluación número 01 del 14 de diciembre de 2023, en donde se pueden identificar los correspondientes pantallazos que soportan lo mencionado.

Que no obstante lo anterior, el día 14 de diciembre de 2023, las servidoras judiciales BEATRIZ LALLEMAND SOLANO, MILENA MURGAS Y EDWIN FIGUEROA, se comunicaron a la línea 018000518888 de Sura, en donde la señora Angelica Pérez del área de atención al usuario, manifestó se tenía las caratulas de las pólizas y sus correspondientes cotizaciones, sin el recibo de pago correspondiente, por consiguiente, dichas pólizas no surten efecto alguno por falta de pago.

Que con fecha 13 de diciembre de 2023 a las 7:16 pm, el señor ACUÑA ACOSTA CARLOS ALBERTO, propietario del parqueadero JURIDICOS UPAR, NIT. 77094048, allegó extemporáneamente la documentación requerida, no siendo este objeto de estudio, toda vez, que de conformidad con lo establecido en la circular DESAJVAC23-94 del 23 de noviembre de 2023, la fecha límite para inscripciones era el día 11 de diciembre de la misma anualidad a las 17: 00 horas (5: 00 pm.)

Que, dentro del mismo informe, los Servidores Judiciales de las Áreas de Asistencia Jurídica y Administrativa y Financiera recomiendan al Director Seccional declarar la NO CONFORMACIÓN del Registro de Parqueaderos de esta Dirección Seccional para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la imposibilidad de conformar el Registro de Parquaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, para la vigencia 2024, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las personas naturales y jurídicas EMBARGOS LA PRINCIPAL BOSCONIA, ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S y al señor ACUÑA ACOSTA CARLOS ALBERTO, propietario del parqueadero JURIDICOS UPAR, por el medio más expedito autorizado por los mismos para tal efecto y en los términos establecidos por el C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo, a los despachos y corporaciones que conforman el distrito judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para se sirvan proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 595 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Policía Nacional y su comando departamental de policía - Cesar, como autoridad competente encargada de llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación según lo previsto en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 15 de diciembre de 2023



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / eafc / kmtr / bmls